

Doña Ana Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio sobre inmatriculación de finca, con el n.º 1429/2003 a instancia de doña María Pellicer Cánovas, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Un trozo de tierra huerta blanca procedente de la titulada «Cobatillas», situada en término municipal de Santomera, con riego de la acequia de Zaráiche por el brazal de la Ermita, que tiene una superficie de siete ochavas y ocho brazas, equivalentes a diez áreas, trece centiáreas, treinta decímetros cuadrados; y linda por los cuatro puntos cardinales con tierras de la finca matriz de la que ésta se segregó de doña Fuensanta Murcia Sierra en parcelas arrendadas las del Este a don José Pellicer Moñino, por el Sur, el Merancho, la del Oeste, a don Antonio Pineda González y las del Norte a don Andrés Pellicer Moñino».

La expresada finca es propiedad de doña María Pellicer Cánovas quien la adquirió por compraventa de los hermanos D. Antonio y D. Julián Pellicer Navarro quienes la heredaron de su padre D. Antonio Pellicer Pardo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, a 15 de julio de 2004.—La Secretario.

caso, al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Siete sito en Murcia, C/ Batalla de las Flores, 3 Entlo el día veinticinco de octubre de 2004 a las once cuarenta y cinco horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gestimarket-Wold Wide Broquerage, S.L., INSS, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a trece de julio de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de julio de 2004.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

10307 Procedimiento número 347/2004.

Cédula de notificación

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 347/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ibermutuamur contra la empresa Gestimarket-Wold Wide Broquerage, S.L., INSS, TGSS y Juana Diaz Gómez sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia

S.S.^a La Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia, trece de julio de dos mil cuatro.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su

De lo Social número Siete de Murcia

10308 Procedimiento número 256/2004.

N.º Autos: 256/04 J.A.

Materia: Cantidad

Cédula de notificación

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Que en el procedimiento demanda 256/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Angeles Maturana Asensio contra la empresa Fisiocervical, S.L., sobre, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha seis de julio de dos mil cuatro cuyo Fallo consta del siguiente y literal particular:

«Que estimando la demanda formulada por doña María Angeles Maturana Asensio contra Fisiocervical,

S.L., debo condenar y condeno a la referida demandada a abonar a la actora 1.266'66 euros, más el interés moratorio de dicha cantidad previsto en el art. 29.3 ET.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fisiocervical, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a catorce de julio de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de julio de 2004.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

10306 Procedimiento número 708/2003.

N.I.G.: 30030 4 0005101/2003 36060

N.º Autos: Dem 708/2003

N.º Ejecución: Ejecución 116/2004

Materia: Ordinario

Demandado: Jupematic, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria seguida en este Juzgado arriba expresado, se ha dictado en fecha de hoy, auto declarando la insolvencia de la demandada cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

a) Declarar al ejecutado Jupematic, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.211,20 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Jupematic, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a ocho de julio de dos mil cuatro.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Roquetas de Mar

10299 Juicio de faltas número 9/2004.

Procedimiento: Juicio de faltas inmediato 9/2004.

N.I.G.: 0407941P20042000023.

Contra: Francisco Jesús García Ramírez.

Doña María Ángeles González Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Roquetas de Mar.

Doy fe y testimonio.

Que en el Juicio de faltas número 9/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Francisco Jesús García Ramírez, como autor de una falta contra el orden público, a la pena de 30 días de multa a razón de 3 euros de cuota diaria (90 euros), que podrá hacer efectiva en un solo pago o en los plazos que se determinen en ejecución de sentencia y que, en caso de impago o insolvencia, dará lugar a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas, que se ejecutarán en el centro penitenciario que corresponda; imponiéndosele también el pago de las costas judiciales.

Notifíquese.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación.

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Francisco Jesús García Ramírez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Almería, expido la presente en Roquetas de Mar a dieciocho de junio de dos mil cuatro.—El Secretario.